



Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa el expediente al despacho informando que de la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2356 de 15 de septiembre de 2020, no pudo ser notificado por correo electrónico según da cuenta el certificado No. E33945407-S expedido por Oficina de Correo 4-72 de fecha 29 de octubre de 2020. Se continuó a realizar la notificación en los términos del artículo 568 del Estatuto Tributario por aviso en la página web de este ministerio en fecha 9 de noviembre de 2020, según certificado No. GC – 20201110-331, expedido por la Coordinadora del Grupo de comunicaciones. Por consiguiente la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo. Y en consecuencia se da por surtido el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutive de anotado proveído, sin que se hubiere formulado objeción por la ejecutada relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

JAIRO AUGUSTO RODRIGUEZ URUEÑA

Secretaría Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO AUTO N° 3105

EXPEDIENTE N°: 5636
EJECUTADO: HOTEL CAMPESTRE SIERRA ENCANTADA LTDA
NIT: 900.308.793-0
CORREO: contacto@hotelsierraencantada.com

Téngase el informe Secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2356 de 15 de septiembre de 2020, dentro del presente expediente, adelantado en contra de HOTEL CAMPESTRE SIERRA ENCANTADA LTDA, identificada con NIT 900.308.793-0, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia a la ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jairo Rodríguez
Revisó: María Camila Mendoza Zubiria
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20